

IS-NNA N°9/2025

**Informe de Seguimiento
Hogar Albino Luis**

Fecha de la visita	26/05/2025 visita al Hogar Albino Luis	
Responsables de la visita y de la redacción del informe	Comisionada	Magdalena Palau
	Equipo técnico	Lourdes Santander, coordinadora general Belén Leguizamón, jefa de Seguimiento Robert Giribaldi, equipo técnico
Nombre de la institución	Hogar Albino Luis	
Ente rector	Ministerio de Niñez y Adolescencia	
Dirección:	Souza 4850, Barrio Villa Morra Asunción-Paraguay	
Teléfono institucional:	(021) 601 495	
Dependencia:	Privada	
Responsable:	Griselda Rojas Abente	
Motivo de la visita:	Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas por el MNP, en el marco de la prevención de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes en cuidado alternativo.	
Fecha del Informe:	25/06/2025	

Datos cuantitativos

Ámbito de intervención	Niñez y adolescencia. Instituciones de cuidado alternativo.
Cantidad de niñas, niños y adolescentes al momento de la visita	15 NNA y 7 adultos: - Niñas de 12 a 17 años (todas con discapacidad). - Niños de 2 a 10 años (todos con discapacidad).
Cantidad de personas entrevistadas durante la visita	- Ada Sánchez, Secretaria Administrativa. - Griselda Rojas Abente, Directora.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

I. Facultades y ámbitos de intervención del MNP

1. El Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (MNP), creado por Ley No. 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.
2. El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad (Artículo 4 de la Ley No. 4288/2011).
3. El MNP está representado por la Comisión Nacional de prevención de la tortura, cuyo mandato es, entre otros, organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo y, acceder de igual manera y sin restricción, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios en los cuales se encuentran.
4. La ley de creación del MNP señala que su equipo de monitoreo puede estar conformado también por escabinos y escabinas, que son ciudadanos que no ocupan cargos públicos y son designados por la Comisión Nacional para participar en diversas actividades del MNP (Artículo 23 de la Ley 4288/2011).
5. Posterior a las visitas, el MNP debe realizar recomendaciones a las autoridades correspondientes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de vida de las personas en situación de encierro. También tiene la potestad de elevar propuestas y realizar observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
6. Las instituciones por su parte, deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión Nacional y *"las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas"*. (Artículo 11, Ley 4288).
7. Uno de los ámbitos de intervención del MNP son precisamente los lugares en los cuales se encuentran niños, niñas y adolescentes (NNA) separados de sus familias y en tal sentido la Ley 4288/11 le faculta a monitorear estos lugares y realizar luego las recomendaciones que considere pertinentes. Esta es la manera en el que MNP interviene y colabora con el sistema nacional de promoción y protección en niñez.

II. Marco jurídico

8. La Constitución de la República del Paraguay garantiza al niño su protección, desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos a través de la familia, la sociedad y el Estado. (Constitución Nacional, Art. 54).
9. En relación al trabajo con NNA separados de sus familias, la normativa paraguaya en concordancia con la internacional señala que todos los esfuerzos con NNA separados de sus familias deben centrarse en la reinserción familiar, y cuando esto no es posible, en la inclusión del NNA a una nueva familia a través de la adopción. Por sobre todo se busca resguardar el derecho de todo NNA a vivir y crecer en familia.



10. En tal sentido, desde el 2012 la Política de Protección Especial para niños separados de sus familias (PONAPROE), aprobada por el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, tiene como ejes estratégicos:

- **El mantenimiento del vínculo como principio orientador:** Los NNA no pueden ser separados de sus familias sin que se trabaje con ellos un plan de vida familiar a corto plazo, que incluya como primera medida la reintegración con su familia de origen, o cuando esto no es posible, la inserción a otra familia a través de la adopción.
- **El acogimiento familiar como modelo de protección:** NNA separados de sus familias deben tener como primera opción de acogimiento, alternativas de cuidado familiar y sólo cuando esto no es posible, formas de cuidado residencial en pequeños grupos. Formas de cuidado institucional ya no están contempladas.
- **La des-institucionalización como estrategia:** Apenas un NNA ingresa al sistema de cuidado alternativo, debe trabajarse el mantenimiento del vínculo y la reinserción de los mismos con sus familias de origen, siempre y cuando esto garantice su protección integral.

11. Siguiendo la misma línea que la PONAPROE, el **Reglamento de cuidado alternativo de NNA**, vigente desde noviembre de 2015, establece:

- **En su Art. 8, inciso 1** que *"todas las personas vinculadas al cuidado alternativo de NNA deberán realizar acciones tendientes a preservar los vínculos familiares y comunitarios de éstos, por lo cual el mantenimiento del vínculo deberá realizarse desde un primer momento y estar a cargo de un equipo técnico especializado"*.
- **En su Art. 10** *"Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación al derecho del NNA a mantener vínculos con su familia nuclear y ampliada"* señala que *"las instituciones de protección que tienen a su cargo programas de acogimiento familiar y/o entidades de abrigo, deberán preservar los vínculos familiares de NNA a través de procesos de mantenimiento del vínculo familiar realizados por equipos técnicos especializados"* (inciso 1).
- **En su Art. 20** *"Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación a equipos especializados de cuidado alternativo"* señala que los mismos deberán *"contar con un equipo técnico interdisciplinario especializado para realizar el trabajo de búsqueda y localización y/o mantenimiento del vínculo, conforme al "Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I)" y al "Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II)", en obligatoria coordinación y articulación con los equipos asesores de justicia especializados de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia competentes, así como también con la DIPROE -hoy DICA- Este mismo inciso, el 1, señala además que "dichos equipos deberán estar conformados por profesionales del área psicológica, de trabajo social y legal. En caso de no disponer de este equipo técnico se establece un tiempo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para la incorporación efectiva del mismo, salvo el plazo dispuesto en el Art. 36 para las entidades de abrigo institucional". El Art. 36 a su vez señala que "todas las entidades que funcionan como entidades de abrigo institucional a la fecha de aprobación del presente reglamento y hasta tanto den cumplimiento a la obligación de transformación de su modelo de atención, se regirán transitoriamente por las normas que regulan el funcionamiento de entidades de acogimiento o abrigo residencial"*.

- **En su Art. 25** *“El mantenimiento del vínculo como proceso esencial de cualquier modalidad de cuidado alternativo”, el Reglamento señala que “toda modalidad de cuidado alternativo debe ser implementada conjuntamente con el trabajo de búsqueda, localización y mantenimiento del vínculo con la familia de origen del NNA, de tal forma que permita conocer las posibilidades de reinserción del NNA con ella. En caso de que esto no sea posible, se deberá evaluar la adopción u otra solución definitiva adecuada como medida de protección permanente”.*
- **En su Art. 31** *“Orientaciones metodológicas específicas para todas las modalidades de cuidado alternativo reguladas en el presente reglamento” se señala que “las instituciones de protección en cualquiera de sus modalidades de atención, deberán:*
1) *Implementar el Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I).* 2) *Implementar el Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II)”.*

12. La **Ley 6486** del año 2022 **“De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción”**, busca asegurar el derecho de todo NNA paraguayo/a a vivir y desarrollarse en su familia o en un entorno familiar. Esta ley toma y ratifica lo señalado en los instrumentos normativos citados precedentemente y señala:

- **En su artículo 4, inciso e** establece el concepto de mantenimiento del vínculo (MV) como el trabajo terapéutico realizado por un equipo interdisciplinario, con el objetivo de preservar y fortalecer el relacionamiento del niño, niña o adolescente con su familia nuclear y ampliada, el cual permitirá evaluar las condiciones y viabilidad para la reintegración familiar. Con esto expande y amplía la idea del mantenimiento del vínculo reducido a la idea de visitas del NNA con su familia.
- **En su artículo 16** los deberes de las instituciones de cuidado alternativo. Se destacan aquí las relacionadas al trabajo con la familia de origen del NNA, entre ellas:
 - a. 6. Promover que el NNA mantenga el vínculo familiar a través de procesos de relacionamiento con su familia nuclear, ampliada o personas de su entorno afectivo cercano, evitando en lo posible la pérdida de relacionamiento entre los mismos, salvo que esto vulnere el derecho del NNA y no exista orden judicial de restricción al respecto.
 - b. 23. Contar con un manual de funciones conforme a parámetros establecidos en la reglamentación.
 - c. 25. Realizar un plan individual de cada NNA en cuidado alternativo, a fin de conocer su evolución y determinar sus necesidades integrales, que constaran en su ficha personal.
- **En su artículo 17** establece indicaciones para el trabajo de los equipos técnicos, los cuales deberán estar compuestos por profesionales del área de psicología y trabajo social. Señala además que estos equipos deben:
 1. Colaborar con DICUIDA en la búsqueda y localización de familias de origen, así como en el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar. Señala además que esto va a constituir un parámetro de supervisión y fiscalización periódica por parte de DICUIDA.
 2. Realizar informes requeridos tanto por DICUIDA como por el Centro de Adopciones.
 3. Elaborar un plan individual para el NNA e implementar acciones tendientes a la reinserción familiar.

13. La Ley N° 3540/08 Que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. Esta ley busca garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, promoviendo el respeto a su dignidad inherente y la eliminación de toda forma de discriminación. Los aspectos claves que estamos obligados como Estado a cumplir son: **Igualdad y no discriminación:** Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de trato y a la no discriminación en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el acceso a la educación, el empleo, la salud, la justicia, la cultura y el deporte; **Accesibilidad:** Establece la obligación de garantizar la accesibilidad física, la información y la comunicación para las personas con discapacidad, eliminando barreras arquitectónicas y comunicacionales; **Participación e inclusión:** Promueve la participación activa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones que les afectan, así como su inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones; **Protección contra la violencia y la explotación:** Brinda protección contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y contra la explotación, el abuso y la violencia; **Apoyo y asistencia:** Reconoce la necesidad de apoyo y asistencia a las personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos, incluyendo ajustes razonables y apoyos técnicos; **Educación inclusiva:** Promueve una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad, asegurando la adaptación de los programas educativos y la formación de docentes; **Salud:** Garantiza el acceso a servicios de salud integrales y de calidad para las personas con discapacidad, incluyendo la atención médica, rehabilitación y servicios de apoyo; **Cultura y deporte:** Promueve la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y deportivas, asegurando su acceso a instalaciones y programas.

III. Antecedentes y énfasis del monitoreo en cuidado alternativo, años 2023 y 2024

14. El monitoreo a esta unidad ejecutora se llevó a cabo en el mes de setiembre del año 2023, y la información recabada fue sistematizada en el Informe IMNNA 06/2025 enviado en enero 2025. En 2025, en el marco de la continuidad del plan de trabajo desarrollado durante los dos años anteriores, se procede al seguimiento de las recomendaciones formuladas por el MNP en dicho informe.
15. El monitoreo de seguimiento del MNP se realiza a través de una o más visitas, centradas en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del monitoreo anterior. No obstante, contempla también la observación in situ y abordaje de aspectos que pueden significar nuevos hallazgos¹. La visita de seguimiento se desarrolla con un propósito constructivo, puesto que busca contribuir al avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, lo que a su vez representa la garantía en el cumplimiento de derechos.

IV. Objetivos de la visita

16. El objetivo general es prevenir la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes viviendo en cuidado alternativo, a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones señaladas por el MNP en la visita de monitoreo correspondiente al Informe IMNNA 06/2025 enviado en enero 2025.

¹ Guía de procedimiento operativo para la implementación en terreno de las visitas de inspección. MNP, 2022.

17. Los objetivos específicos de la visita son:

- a) Observar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el MNP en el 2023 y enviadas en enero 2025.
- b) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, indicadores y medios de verificación para cada recomendación no cumplida o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
- c) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, fecha estimada para cada una de las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
- d) Identificar elementos de apoyo que contribuirán en que la unidad ejecutora pueda dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
- e) Precisar o formular nuevas recomendaciones con el fin de que la atención brindada a NNA a cargo de la unidad ejecutora, cumpla los estándares de derechos humanos.

V. Metodología

18. **Diseño del plan:** Durante el 2025 se proyectó realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas en base al Informe de Monitoreo IMNNA 06/2025 enviado en enero 2025. En este marco, se realizaron reuniones de planificación que incluyeron la revisión exhaustiva del informe de monitoreo señalado y el diseño del instrumento de verificación de cumplimiento de las recomendaciones.
19. **Revisión de documentación:** Para el seguimiento del 2025, se tuvieron en cuenta las recomendaciones realizadas por el MNP al Hogar Albino Luis en el Informe IMNNA 06/2025 enviado en enero 2025. Además, estas recomendaciones fueron vinculadas a normativas específicas que fundamentan su cumplimiento y se tomaron en cuenta algunas respuestas a recomendaciones enviadas al MNP por parte de las instituciones que han sido monitoreadas.
20. **Consideraciones generales:** En el marco del seguimiento, se consideró una visita previamente agendada, con el envío anticipado de las recomendaciones señaladas en el Informe IMNNA 06/2025 enviado en enero 2025. Así también, se corroboró la recepción de los informes a las instituciones monitoreadas.
21. **Técnicas e instrumentos de recolección de datos e información:** La técnica utilizada ha sido la entrevista en profundidad y revisión documental. Para ello, se han considerado los cuadros elaborados desde el Departamento de Seguimiento de la Dirección de Monitoreo para el registro de información relevada. Este cuadro presenta las normativas vinculadas a cada recomendación, las dimensiones o ejes de análisis para el ámbito, las respuestas o comentarios de las instituciones recomendadas sobre el cumplimiento de las recomendaciones y el parecer del MNP referente a su cumplimiento.
22. **Procesamiento y análisis de datos:** En forma posterior a la entrevista, se previó el compendio y análisis de la información recopilada, la cual estuvo centrada en el seguimiento a las recomendaciones.




Magdalena Parau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

23. Si bien el MNP dispone de una metodología para el seguimiento de recomendaciones para el ámbito del cuidado alternativo de NNA, la cual contempla un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo, en el caso del Hogar Albino Luis no se aplicará dicha metodología, por realizar este seguimiento pocos meses después de haber enviado el informe de monitoreo. Sin embargo, se consigna aquí la metodología, para conocimiento del Hogar Albino Luis, puesto que la misma será utilizada en próximos seguimientos.
24. En el siguiente cuadro se presentan los 7 Ejes de Observación dentro de los cuales se insertan las distintas recomendaciones realizadas. Cada uno de estos ejes son explicados más adelante.

No.	Ejes de observación	Valor referencial % asignado
1	Equipo suficiente y debida articulación con DICUIDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo	40-50
2	Tipo de cuidado según Ley 6486	10
3	Cumplimiento de derechos en cuidado alternativo: identidad, salud, educación, trato, participación protagónica, contacto comunitario, resguardo documental del NNA, acompañamiento psicosocial al NNA y sistema de quejas. Así mismo infraestructura adecuada y segura para NNA	10
4	Preparación para el egreso	10
5	Espacios de contención y capacitación continua a referentes de cuidado y plantel de la unidad ejecutora	10
6	Aspectos institucionales: registro MINNA y DICUIDA, articulación debida con DICUIDA para aspectos del día a día, articulación con el Centro de Adopciones	5
7	Envío de respuesta de cumplimiento de recomendaciones al MNP	5
Total		100

25. Es importante señalar que, en sus informes de monitoreo o seguimiento, el MNP puede realizar recomendaciones en todos los ejes de observación o sólo en algunos.

1. Si realiza en todos los ejes de observación, el valor asignado a cada Eje es como señala el cuadro anterior.
2. Si no se realizan recomendaciones en todos los ejes, los valores asignados a cada eje serán diferentes, conforme el criterio establecido para cada caso, manteniéndose en 50% el valor asignado al primer eje de observación, que es "Equipo suficiente y debida articulación con DICUIDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo".
3. Si se realiza más de una recomendación en el mismo eje, se prorroga el valor interno de cada recomendación.

26. Sobre los valores asignados a cada uno de los Ejes de Observación:

1. Independientemente de si se realizan recomendaciones en todos los Ejes de Observación o sólo en algunos, el valor de entre 40-50% para el Eje 1 "Equipo suficiente y debida articulación con DICUIDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo" se deja estable, porque de cumplirse esta recomendación, aumenta considerablemente la posibilidad de asegurar una vida familiar a corto plazo para el NNA en cuidado alternativo, evitando largos periodos de permanencia en él, que es lo constatado por el MNP en los diversos monitoreos en el ámbito del cuidado alternativo de NNA.

2. Para los Ejes 2, 3, 4 y 5 se asigna un valor similar, considerando la importancia de cada uno de ellos para el cumplimiento efectivo de derechos de los NNA en cuidado alternativo.
 - a. El Eje 2 asegura un trato personalizado y por este mismo motivo, evita situaciones de malos tratos hacia NNA.
 - b. El Eje 3 asegura derechos específicos de NNA.
 - c. El Eje 4, "Preparación para el egreso", si bien podría considerarse parte del Eje 3, se coloca de manera independiente, considerando que si un adolescente se encuentra en cuidado alternativo muy probablemente ha estado allí desde hace mucho tiempo² y ha perdido el vínculo con familiares que podrían luego del egreso, representar una red de apoyo. Por ello, la importancia de que este trabajo sea efectivizado con ellos y ellas.
 - d. El Eje 5 asegura que personas en contacto directo con NNA estén lo suficientemente capacitados y contenidos para enfocar el trabajo de manera adecuada y evitar situaciones de malos tratos. Asegura, además, el cuidado al cuidador.
 3. Para los Ejes 6 y 7 se otorgaron valores menores, no por considerarlos menos importantes, sino por considerar que son aspectos básicos que toda unidad ejecutora de cuidado alternativo debe cumplir, que es el trabajo articulado con el órgano rector en la materia (MINNA) y sus brazos ejecutores (DICUIDA y Centro de Adopciones), así como la respuesta a un órgano (MNP) del Estado que integra el sistema internacional de control para la prevención de tortura y malos tratos, que realiza recomendaciones a instituciones que tienen a su cargo personas afectadas en su libertad, en este caso NNA.
27. Si bien en el caso de este seguimiento, no se realizará el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de recomendaciones, es importante que cada unidad ejecutora conozca los criterios que el MNP utilizará para este análisis, por lo cual se presenta a continuación:
- **En el análisis cuantitativo**, se tuvo en cuenta el porcentaje de cumplimiento en relación a la cantidad total de recomendaciones. Se establecieron 3 categorías, "Cumplida" a la cual se le asigna 1 punto, "En proceso de cumplimiento" a la cual se le asigna 0,5 puntos, y "No cumplida" a la cual se le asigna 0 punto. El nivel de cumplimiento se cuantifica por regla de tres simple, siendo el total de recomendaciones, el 100%; y los puntajes logrados, la proporción en porcentajes. De esta forma, la fórmula sería: $N^{\circ} \text{ de recomendaciones} \times \text{Puntaje obtenido} / 100$. Por ejemplo, si hay 10 recomendaciones y se cumplieron 6 y no se cumplieron 4, el nivel de cumplimiento es del 60%.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

² El MNP ha constatado en su Informe Especial de Niñez del año 2024, que muchos adolescentes y jóvenes que egresarán de cuidado alternativo luego de cumplir la mayoría de edad, han pasado gran parte, sino toda, su infancia y adolescencia en él.

- **En el análisis cualitativo**, sin embargo, se consideran los valores asignados a cada uno de los 7 ejes de observación, prorrateando para que la suma total llegue a 100. Se establecieron 7 ejes de observación con valores de referencia (ver cuadro anterior). Es importante hacer dos salvedades: 1) No siempre se realizan recomendaciones en todas las categorías y 2) Puede ocurrir que se realice más de una recomendación en la misma categoría. En ambos casos y en cada caso, los valores asignados a cada categoría se señalan en cada uno de los informes. De haber más de una recomendación en la misma categoría, se promedia.

28. **Redacción de informe final:** El informe elaborado consideró toda la información recopilada en entrevistas y documentos enviados. Se reafirma que, para este informe, no se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de cumplimiento de recomendaciones.

VI. Hallazgos y parecer del MNP

29. En este apartado se consigna información recabada en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Esta información fue recopilada en la visita al Hogar Albino Luis, donde se realizó una observación in situ y una entrevista en profundidad con Ada Sánchez, secretaria administrativa y Griselda Rojas, directora. Posteriormente a la visita, se recibió información solicitada a la DICUIDA sobre el registro y autorización de esta unidad ejecutora.

30. Todo lo observado y recabado el día de la visita se consigna en el punto 1 y todo lo relacionado al seguimiento de recomendaciones, en el punto 2.

31. La información sobre seguimiento a recomendaciones se organiza en tres columnas. La primera señala la recomendación enviada en enero 2025. La segunda columna recoge lo señalado por la persona entrevistada sobre los avances en el cumplimiento de la recomendación, y en la tercera columna, el parecer del MNP sobre lo abordado con respecto a cada recomendación.

1. Observaciones el día de la visita

32. Durante la visita realizada al Hogar Albino Luis, en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones dirigidas a esta unidad ejecutora, se aprovechó para realizar una observación detallada tanto de la infraestructura y del ambiente de cada una de sus casas, así como también del estado en el que se encontraban los niños y adolescentes residentes al momento del recorrido. Se trató de una oportunidad para valorar las condiciones materiales y afectivas, en línea con lo establecido por la Ley 6486/20, que señala la importancia de entornos que garanticen el bienestar integral, la privacidad, y el desarrollo de las capacidades de cada niño, niña y adolescente que vive en cuidado alternativo.

33. **Sobre la ubicación y la infraestructura**, el Hogar Albino Luis se encuentra en el Barrio Villa Morra de la ciudad de Asunción. El día de la visita se realizó un recorrido por las instalaciones. La estructura edilicia corresponde a una vivienda amplia, construida mayoritariamente con materiales tradicionales: ladrillo, cemento, piso, techos de tejas con estructura de madera y partes con cielo raso de PVC. Todo el predio se encuentra amurallado, con rejas en la entrada principal. Según lo señalado y lo observado, la mayor parte de la edificación tiene más de 30 años, aunque ha recibido ampliaciones y remodelaciones en algunos sectores. En varias zonas se constataron humedades, grietas

y rajaduras en las paredes, además de pintura descascarada o manchada, aunque en general los colores eran vivos y agradables a la vista. Los pisos se encontraban en estado regular a bueno, con áreas puntuales desgastadas o manchadas por el uso.

34. En cuanto a señalización y seguridad, se visualizaron carteles de salida de emergencia, señalización de espacios libres de humo y ubicaciones de extintores. No se observaron bocas ni mangueras contra incendios. Se identificaron cuatro extintores ubicados en la oficina de la directora, la sala de espera, el comedor y el pasillo de acceso a las habitaciones. Todos estaban fijados a la pared, a una altura aproximada de entre 1 a 1,5 metros del suelo.
35. El Hogar cuenta con un comedor mediano con dos ventanas, dos mesas de madera con manteles, varias sillas, dos ventiladores de techo con presencia visible de suciedad, y luz artificial provista por tubos fluorescentes y focos blancos. La cocina es sencilla pero funcional, equipada con una cocina a gas de seis hornallas en buen estado, alacenas bajas ubicadas por debajo de las mesadas, que presentaban signos de desgaste, manchas y uso prolongado. Además, dispone de una heladera con dos compartimentos, una piletta con canilla y agua corriente, una mesada de aproximadamente un metro, y utensilios de cocina como cubiertos y vasos (algunos dispuestos sobre portavasos en la pared), así como un vaso de licuadora.
36. En el sector exterior, se identificó un tendedero compuesto por piolines sostenidos entre paredes, a una altura aproximada de 1,6 metros del suelo. Se observaron ropas de uso diario y sábanas tendidas. En las cercanías se encuentra una sala destinada a fisioterapia, en cuyo interior se hallaba una profesional trabajando con un niño. Esta sala es amplia y cuenta con tres ventanas pequeñas con cortinas, dos ventiladores de techo, un aire acondicionado, una cama de dos plazas, dos camillas en desuso, pelotas terapéuticas, un pony para ejercicios, juguetes, pinceles, pinturas, estantes empotrados, tres mesas y varias sillas. También se observaron dos congeladores (uno en desuso), andadores, placares y valijas. Las paredes del lugar presentaban descascaramiento de pintura y rajaduras en algunas zonas.
37. El sector de lavandería es amplio, con una ventana grande y dos puertas, además de piolines instalados en altura para el tendido de prendas. Se observaron tres lavarropas grandes, algo antiguos, ropas sucias acumuladas en dos sectores, estantes, cestos, baldes, productos de limpieza, dos lavaderos con canillas y agua corriente. Frente a la lavandería se encontraban dos sanitarios sexados y señalizados, con puertas metálicas. Cada uno de ellos estaba equipado con ducha, inodoro, silla de baño, camilla y productos de higiene personal. No contaban con lavamanos. Las paredes de los sanitarios no presentaban humedad ni moho.
38. Uno de los sectores más destacados del Hogar es el pabellón central, que dispone de cuatro grandes ventanas de blindex ubicadas en forma de "L", lo que permite buena entrada de luz natural. En este espacio se observó un bebedero de agua, dos televisores (uno fijado en la pared y otro sobre una mesa de madera), tres ventiladores de techo, dos aires acondicionados (uno pequeño y otro de mayor tamaño), bancos de madera, luminarias con tubos fluorescentes y una cámara de circuito cerrado. Este pabellón conecta directamente con los dormitorios, consultorio, sala de internación, guardarropas, sanitarios y patio.

39. El área de dormitorios está organizada en seis habitaciones, distribuidas por edad y sexo. Uno de los dormitorios está destinado a niños y niñas de entre 2 y 8 años, con siete cunas/camas individuales, peluches, cuatro ventanas, ventiladores de techo y un placar por cada cama. Dos dormitorios son para niñas adolescentes de entre 10 y 17 años, uno de ellos con cinco camas, cinco ventanas, estanterías con juguetes, calzados y ropa; el otro, más reducido, con dos camas, una ventana y placares. Tres dormitorios adicionales son utilizados por personas adultas, con cinco camas en uno y una cama en cada uno de los otros dos. Algunos de estos dormitorios carecen de ventanas. El mobiliario estaba en condiciones regulares, algunos muebles estaban rayados, pelados o visiblemente antiguos.
40. Se observó una sala de consultorio, que cuenta con una ventana, ventilador de techo, lavamanos, mesa, silla, una balanza y medicamentos. La sala de internación es pequeña, sin ventana, equipada con una camilla hospitalaria, balón de oxígeno, porta suero, mueble de madera, nebulizador y broncoaspirador. Se identificó también un área de guardarropas con placares sin puertas, despintados y desgastados.
41. En lo que refiere a limpieza, el Hogar se encontraba en buen estado general. Se constató, sin embargo, falta de higiene en ventiladores, techos y luminarias. El patio estaba limpio y el césped recortado y cuidado.
42. En cuanto a accesibilidad, no se observaron rampas, barras de apoyo ni otras adecuaciones en los sectores recorridos. Aun así, durante el recorrido se constató la presencia de tres niñas en silla de ruedas, tres niños acostados en cama y dos sentados, mientras otras niñas jugaban y conversaban.
43. El Hogar cuenta con un patio amplio, de piso combinado con césped. El patio al aire libre cuenta con juegos infantiles como calesita, tobogán y hamacas, de plástico duro, en estado regular, algunos despintados y desgastados por el uso.
44. **Sobre la modalidad de atención**, el Hogar funciona bajo un modelo institucional, destinado a brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, incluyendo adolescentes y personas adultas con necesidades especiales.
45. **Sobre el equipo de trabajo**, el Hogar cuenta con un equipo técnico conformado por un pediatra, un neurólogo y un médico clínico (todos asisten una vez por semana), una psicóloga, una abogada, tres cuidadoras, dos enfermeras, una fisioterapeuta que acude tres veces a la semana y una nutricionista. Además, se cuenta con personal de apoyo compuesto por una cocinera, dos personas de limpieza, una lavandera, una secretaria, un chofer y un contador. No se cuenta con trabajador o trabajadora social.
46. **Sobre los niños, niñas y adolescentes**, al momento de la visita residían en el Hogar 22 personas: 8 niñas de entre 12 y 17 años, todas con discapacidad; 7 niños de entre 2 y 10 años, también con discapacidad; y 7 personas adultas. Durante el recorrido se encontraron aproximadamente 12 niños y niñas en el pabellón central y en el patio, con ropa acorde al clima, incluyendo remeras, pantalones, medias y calzados, salvo algunos

niños que se encontraban acostados. No se observaron prendas rotas ni sucias, aunque algunas estaban visiblemente desgastadas. Las cuidadoras vestían uniforme completo.

47. Los niños y niñas estaban bien aseados. Según informó la secretaria, se bañan dos veces al día y disponen de agua caliente. La actitud observada fue tranquila y colaborativa. Saludaron cordialmente, estaban jugando o conversando y respondieron con respeto a las indicaciones durante el recorrido. No se registraron situaciones de tensión o conflictos.
48. Al cierre de la visita, la secretaria manifestó que se esfuerzan día a día por garantizar el cuidado de las niñas y niños, en especial considerando su condición de discapacidad. Se constató la existencia de seis cámaras de circuito cerrado, una de las cuales se encontraba averiada.




Magdalena Palao
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



2. Seguimiento a recomendaciones

49. En el siguiente cuadro, se presenta lo abordado sobre el cumplimiento de recomendaciones señaladas al Hogar Albino Luis:

Recomendación	Información que brinda la institución sobre la recomendación señalada	Parecer del MNP
1. Iniciar de manera inmediata la transformación del Hogar Albino Luis al modelo residencial o familiar en cumplimiento a la Ley 6486/2020, y a las recomendaciones del MNP, para su posterior registro como Unidad Ejecutora, una vez cumplidos los requisitos normativos. Para ello solicitar apoyo al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.	La directora manifestó que el Hogar no podría ajustarse al modelo de abrigo residencial previsto por la Ley N.º 6486, debido a la alta complejidad que implica la atención individualizada de NNA con discapacidad severa, señaló que cada uno de ellos requiere cuidados constantes, como el control postural o la prevención de atragantamientos, lo que demanda una supervisión intensiva y especializada. En ese marco, expresó que, a su criterio, se debería revisar o adecuar los lineamientos normativos vigentes para hogares que albergan a NNA y personas con discapacidad severa, dada la dificultad de adaptación a un modelo residencial con características familiares. La entrevistada manifestó que, si bien el MINNA solicita con frecuencia nuevos ingresos, el Hogar prioriza la calidad del cuidado por sobre la cantidad, razón por la cual no se han aceptado nuevos ingresos en este último tiempo. Las habitaciones para personas adultas son individuales, mientras que las correspondientes a NNA son compartidas y tienen una disposición más cercana al modelo hospitalario. Se indicó que el manejo de prendas es personalizado: cada NNA tiene su propio ropero con sus pertenencias, no se comparte la ropa y esta se compra específicamente para cada persona, como expresión del respeto a su dignidad y cuidado individual. No obstante, durante el recorrido realizado, el equipo del MNP observó que el Hogar no cuenta con elementos básicos de accesibilidad y seguridad exigidos por la Ley N.º 6486 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: no se observaron bocas ni mangueras contra incendios, ni rampas, barras o deslizadores en áreas comunes y baños, a pesar de la presencia de al menos tres niñas en silla de ruedas. Estas omisiones son incompatibles con el principio de accesibilidad universal y con la obligación legal de garantizar entornos inclusivos, seguros y libres de barreras. En relación con el modelo de cuidado y la rutina cotidiana dentro del Hogar, se indagó sobre las actividades diarias de los NNA, valorándose positivamente que 6 de ellos se encuentren escolarizados y dos de ellos trabajan. Sobre el contacto comunitario, se mencionó que algunas de las salidas realizadas incluyen visitas al cine, al shopping o a la	El MNP considera que, independientemente de la condición o situación de salud de NNA, el trato personalizado y el entorno familiar deben ser principios rectores en toda unidad ejecutora de cuidado alternativo para NNA, conforme lo establece la Ley N.º 6486/20. Esta exigencia adquiere aún mayor relevancia en aquellos dispositivos en los que se prevé una permanencia prolongada de sus usuarios y usuarias (esto también aplica para personas adultas albergadas). La normativa nacional e internacional, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley No. 3540/08) establece que los modelos de atención no deben diferenciar ni segregar por motivos de discapacidad. Por el contrario, deben garantizar la igualdad de condiciones y el pleno ejercicio de derechos, incorporando ajustes razonables, apoyos específicos y condiciones de accesibilidad universal que permitan a las personas con discapacidad desenvolverse en entornos inclusivos y dignos. El MNP valora el compromiso y la labor del Hogar Albino Luis en la atención de personas adultas y NNA con discapacidad. Reconoce también que el proceso de adecuación al modelo de abrigo residencial previsto por la Ley



Magdalena Palau

Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 4/299314
www.mnp.gov.py

	costanera. La directora explicó que, a partir de la pandemia, una de las consecuencias fue la reducción del contacto con el exterior, lo cual tuvo como efecto positivo una disminución en contagios de cuadros virósicos, pero también implicó un mayor aislamiento. Señaló que situaciones de salud que pueden ser manejables para personas sin discapacidad, pueden volverse críticas o muy complejas en personas con discapacidad.	N.º 6486 implica una importante inversión de recursos. En ese sentido, considera imprescindible que cualquier exigencia de transformación institucional sea acompañada de un compromiso efectivo del Estado para brindar el apoyo técnico y financiero necesario, en cumplimiento de sus obligaciones legales y de derechos humanos. Preocupa al MNP la frecuencia de actividades fuera del Hogar, considerando que la situación de discapacidad, en algunos casos severa, exige al Hogar una logística más compleja para garantizar su movilidad y acompañamiento. El MNP visualiza el contacto comunitario no sólo en su función recreativa, sino también como instancia clave de estimulación, socialización e inclusión social. Por ello, considera fundamental que estas experiencias formen parte habitual de la vida cotidiana y no se den de manera esporádica. Vinculado a esto, el MNP reconoce las dificultades reales que implica garantizar una vida comunitaria activa y segura para personas con discapacidad, enfatizando que el Estado debe generar condiciones adecuadas para que todos los derechos de personas con discapacidad sean ejercidos plenamente. Por ello, destaca la necesidad de que el Hogar Albino Luis cuente con el apoyo efectivo de las distintas instancias del Estado, especialmente en términos presupuestarios, para fortalecer su infraestructura a la luz del modelo residencial, facilitar el acceso al entorno comunitario y dotar
--	---	---



Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 442993/4
www.mnp.gov.py

		al equipo institucional de los recursos necesarios. Todo apoyo que el Hogar no reciba repercute directamente en el bienestar de las personas albergadas, NNA y adultos, y en la sobrecarga del equipo de trabajo, que se ve obligado a compensar la falta de medios con mayores esfuerzos. Cuidar a quienes cuidan es también una forma esencial de cuidar a los usuarios y usuarias del servicio.
2. Organizar la información de los NNA incluyendo además de sus datos personales, aspectos relacionados a su historia de vida, y mantenerlos en un sólo lugar para facilitar la mirada integral respecto a cada NNA.	Si bien la recomendación abordada se refiere a la organización de la información de niños, niñas y adolescentes (NNA), sugiriendo que esta incluya no sólo datos personales sino también elementos de su historia de vida y atención integral, con el fin de facilitar una mirada integrada de los distintos ámbitos de la vida de los NNA y personas adultas albergadas, se aprovechó la ocasión para consultar también sobre la situación documental de las NNA presentes al momento de la visita. Al respecto, se informó que estaban a la espera de la entrega de cuatro cédulas, cuyas contraseñas fueron presentadas al equipo del MNP. Se indicó que recientemente se había realizado una jornada de cedulación, lo que facilitó la gestión. En el único caso aún pendiente, se aguarda la obtención del certificado de nacimiento de uno de los NNA, de Yuty. La directora señaló que el Hogar no cuenta, en general, con información sistematizada sobre la historia de vida de cada NNA. Desde el MNP se sugirió incluir dicha información en las fichas individuales, dado que esa es la información de la cual se dispone. La directora manifestó apertura a esta sugerencia y solicitó un modelo de ficha integrada, demostrando disposición a mejorar los registros existentes. La directora manifestó que todas las personas albergadas en el Hogar reciben atención por parte de los profesionales que los acompañan, incluyendo médicos y personal de enfermería. Sin embargo, estas acciones no se encuentran necesariamente sistematizadas en un documento. La directora señaló que por las múltiples tareas que deben asumir diariamente, se les dificulta registrar detalladamente cada intervención realizada y mantener actualizadas las fichas.	El MNP sugirió al Hogar explorar alternativas de alianzas con pasantes o voluntarios que puedan colaborar en la tarea de llenado de fichas por NNA y usuarios en general. Se observó una actitud abierta, receptiva y dispuesta por parte de la directora a implementar esta idea, por lo que el MNP recomendará al Hogar que solicite un modelo de Ficha a la DICUIDA y a ésta que lo envíe, a fin de que el Hogar puede, a corto plazo, contar con esta información sistematizada.
3. Elaborar de manera inmediata un plan de vida para cada NNA, solicitando apoyo a la DICUIDA.	Solicitaron que les sea enviado un modelo que pueda ser llenado por ellos.	Ante esta situación, como en el punto anterior, el MNP sugirió explorar alianzas con pasantes o voluntarios que puedan colaborar en esta tarea. Se observó una actitud abierta, receptiva y dispuesta por parte de la directora a implementar esta idea, por lo que el MNP recomendará al Hogar que solicite el modelo de Plan de Cuidado a la DICUIDA y a ésta que lo



Magdalena Palau

Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Asunción 2019
Asunción - Paraguay
Tel: (+595) 442593/4
www.mnpgov.py

	Al conversar sobre planes de vida y que los mismos sean integrales, se conversó como, al ser un Hogar para personas con discapacidad, los costos para una debida atención, aumentan, lo cual obliga al Hogar a llevar adelante diversas actividades de recaudación de fondos para cubrir las necesidades de las personas albergadas. Esta tarea, si bien esencial, implica una carga adicional de trabajo para el equipo, que ya se encuentra altamente exigido. Sobre esto, por ejemplo, se informó que el Hogar mantiene una articulación cercana con la SENADIS; sin embargo, como muchos de los medicamentos provistos por las instancias estatales no resultan plenamente eficaces para los tratamientos requeridos, se ven obligados a gestionar donaciones para adquirir medicamentos importados. La directora explicó que la mayoría de las personas atendidas presenta condiciones genéticas complejas, por lo cual tampoco pueden ser admitidos en sistemas de seguro médico, con la consecuente tarea de encontrar atención en el sistema público o cubriendo costos. Finalmente, se subrayó la necesidad urgente de contar con servicios de ambulancia preparados para situaciones de emergencia, con personal capacitado específicamente en la atención de personas con discapacidad. Se ha indicado que informan a DICUIDA sobre los fallecimientos y egresos, pero que muchas veces estas comunicaciones se realizan por mensaje de texto o whatsapp.	envíe, a fin de que el Hogar puede, a corto plazo, contar con esta información sistematizada. Sobre las gestiones para cubrir las necesidades de las personas albergadas, se destaca el esfuerzo y la creatividad para hacer frente a los obstáculos. El MNP observa la necesidad de la presencia efectiva del Estado a través de los apoyos adecuados y oportunos.
4. Comunicar de manera inmediata y sistemática, los ingresos y egresos de NNA a la DUCUIDA.		
5. Trabajar en normativas como Manual de funciones, reglamentos, normas de crianza positiva y buen trato.	Sobre esto, se señaló que gran parte de esa información está incorporada en la práctica institucional del plantel directivo, que transmite al equipo de trabajo en el día a día, pero que no se encuentra formalmente documentada, salvo una sistematización realizada hace un par de años, con apoyo de una trabajadora social de mucha trayectoria, Evelyn Cattebeke. La directora reconoció la importancia de contar con estos lineamientos por escrito, tanto para garantizar la claridad de las responsabilidades como para fortalecer la institucionalidad del Hogar. Así mismo, manifestó interés en avanzar hacia esa formalización, solicitando un modelo orientativo para elaborar un manual de funciones. La sistematización que el Hogar tiene consiste en una descripción detallada del funcionamiento del Hogar Albino Luis y constituye un insumo valioso sobre el cual avanzar.	Sobre este punto, así como en dos puntos anteriores, el MNP sugirió al Hogar explorar alternativas de alianzas con pasantes o voluntarios que puedan colaborar en la tarea de llenado de fichas por NNA y usuarios en general. Se observó una actitud abierta, receptiva y dispuesta por parte de la directora a implementar esta idea, por lo que el MNP recomendará al Hogar que lo haga, a fin de dar cumplimiento a la recomendación, la cual se volverá a señalar.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 442993/4
www.mnp.gov.py

6. Incorporar equipo técnico especializado para la realización del trabajo de búsqueda y localización, y mantenimiento del vínculo de los NNA institucionalizados, para acompañar la reintegración o la adopción con familias postulantes del Centro de Adopciones.	Asimismo, se comentó que los días lunes se realizan reuniones con las cuidadoras, en las que se repasan las reglas de convivencia y funcionamiento, lo cual representa una práctica positiva que podría integrarse formalmente en los instrumentos mencionados.	
	Se abordó la importancia del trabajo con las familias de origen, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 6486/20, que reconoce el mantenimiento del vínculo familiar como una obligación de las unidades ejecutoras. Se remarcó la necesidad de contar con un equipo técnico interdisciplinario que evalúe cada situación familiar, identifique posibilidades de reintegración y, cuando esta no sea viable, analice la posibilidad de adopción como medida excepcional. La directora mencionó que contratar un equipo técnico implica un costo elevado que el Hogar no puede asumir. Indicó que anteriormente contaban con financiamiento parcial por parte del Estado, pero que el cuestionamiento recibido era la cantidad limitada de personas atendidas por el Hogar y que "los beneficiarios son siempre los mismos". Manifestó que, sin respaldo financiero, deben priorizar las necesidades básicas del día a día, aunque reconocen la importancia del acompañamiento técnico. La directora señaló que el trabajo de mantenimiento del vínculo es realizado por la DICIUDA, y que en su mayoría de los NNA que el Hogar ha albergado fueron provienen de familias en situación de alta vulnerabilidad social y que fueron entregados por las mismas o se desconoce quiénes son. Sin embargo, se manifestó que de todos los NNA recibidos durante los años de funcionamiento del hogar, 14 fueron reintegrados a sus familias de origen y ya no volvieron al Hogar. Se buscó hacer el proceso de adopción de algunos NNA, pero las condiciones de discapacidad severa de algunos de ellos, hace que concretar esto sea difícil, señaló la directora. No obstante, indicó igualmente, que algunos NNA fueron adoptados. El equipo técnico con el cual cuenta el Hogar Albino Luis está conformado por profesionales de neurología, psicología, pediatría, nutrición, fisioterapia y médico general, y está centrado en el apoyo y tratamiento del día a día.	Sobre abordajes de mantenimiento del vínculo con NNA del Hogar Albino Luis y plan de apoyo al Hogar en este sentido, el MNP solicitará información a la DICIUDA. El MNP observa la importancia de trabajar con el Hogar Albino Luis el concepto de mantenimiento del vínculo, en cuanto a asegurar una vida familiar, ya sea con la de origen o con otra, a través de la adopción.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+595) 442993/4
www.mnp.gov.py

7. Establecer de manera inmediata un mecanismo de quejas y denuncias accesible y pertinente para que NNA accedan ante cualquier vulneración de derechos.	Sobre la existencia de un sistema de quejas en el Hogar, se indicó que la directora mantiene reuniones con los NNA los días sábados por la tarde, en un espacio distendido en el que se les consulta cómo se sienten en general, generando así una instancia de escucha para recibir quejas y sugerencias. Sin embargo, el Hogar no tiene escrito un protocolo formal sobre esto. Al conversar sobre la protocolización de dicha práctica, el MNP indicó nuevamente que pasantes o voluntarios podrían colaborar en esta tarea.	El MNP valoró esta práctica y sugirió su formalización mediante un protocolo que defina con claridad la frecuencia, los responsables, los mecanismos de registro y seguimiento, a fin de garantizar un sistema accesible, seguro y sistemático, conforme a lo establecido por la Ley N.º 6486/20.
---	---	--



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

VII. Conclusiones

50. Considerando el objetivo trazado para este seguimiento al Hogar Albino Luis, centrado en el proceso de cumplimiento de recomendaciones, se considera que el mismo ha sido cumplido. El detalle de lo abordado se encuentra en el apartado de Hallazgos y las nuevas recomendaciones, en el siguiente apartado.
51. El Hogar Albino Luis es una de las pocas unidades ejecutoras que brinda cuidado y protección a NNA y personas adultas con diversos tipos de discapacidades. En ese sentido, cumple un rol fundamental en el sistema de protección. El MNP valora el compromiso y la labor del Hogar Albino Luis en la atención de personas adultas y NNA con discapacidad, así como el esfuerzo institucional por hacer frente a los desafíos de cuidado, protección y sostén financiero.
52. En la entrevista de seguimiento se observó apertura y receptividad para algunas de las recomendaciones señaladas por el MNP, solicitando incluso el apoyo operativo específico para dar cumplimiento a las mismas, en aquellas que hacen a fichas o planes de vida.
53. El orden y la limpieza es algo que se observó positivamente, así como la amplitud del patio como un espacio en el cual las personas que habitan la casa puedan disfrutar.
54. Entre las dificultades observadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del MNP se encuentran, fundamentalmente, las de carácter financiero, especialmente en lo que respecta a la contratación de equipos técnicos para el abordaje del mantenimiento del vínculo familiar.
55. Sobre el modelo, el MNP reconoce también que el proceso de adecuación al modelo de abrigo residencial previsto por la Ley N.º 6486 implicaría una importante inversión de recursos, por lo cual considera imprescindible que cualquier exigencia de transformación sea acompañada de un compromiso efectivo del Estado para brindar el apoyo técnico y financiero necesario.
56. Entre los aspectos que preocupan al MNP en el proceso de cumplimiento de recomendaciones del Hogar Albino Luis y que guardan relación con lo establecido por la Ley 6486/20, la cual rige al ámbito del cuidado alternativo de NNA, se encuentran:
 - Que el modelo implementado por el Hogar Albino Luis continúa siendo institucional. El MNP considera que, independientemente de la condición o situación de salud de NNA, el trato personalizado y el entorno residencial o familiar deben ser principios rectores en toda unidad ejecutora de cuidado alternativo para NNA, conforme lo establece la Ley N.º 6486/20. Esta exigencia adquiere aún mayor relevancia en aquellos dispositivos en los que se prevé una permanencia prolongada de sus usuarios y usuarias (esto también aplica para personas adultas albergadas). La normativa nacional e internacional, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley No. 3540/08) establece que los modelos de atención no deben diferenciar ni segregar por motivos de discapacidad.



- Que la frecuencia de actividades fuera del Hogar, para las personas albergadas, sea insuficiente y que no cumpla la función de estimulación, socialización e inclusión social. Estas actividades deberían formar parte habitual de la vida cotidiana.
 - Preocupa que, en muchos casos, según lo referenciado, el Hogar no posee información sobre el trabajo realizado con las familias de origen de los NNA albergados y que tampoco posee un equipo interdisciplinario que realice el abordaje de mantenimiento del vínculo familiar, conforme a la Ley 6486/20. El MNP reconoce que el Hogar Albino Luis requiere apoyo financiero del Estado para esto.
 - Preocupa al MNP que no se observaron rampas, barras o deslizadores en áreas comunes y baños.
 - El MNP observó que la información de los NNA no se encuentra sistematizada en Planes de Cuidado.
 - Se observó igualmente que gran parte de la información sobre roles y funciones, procedimientos internos y pautas de crianza no se encuentran sistematizadas.
 - El Hogar Albino Luis implementa en la práctica un sistema de quejas y denuncias. Sin embargo, éste no está formalizado.
57. Por último, se resalta que la exigencia de efectivizar un modelo de cuidado residencial para personas albergadas en el Hogar Albino Luis adquiere aún mayor relevancia, considerando que se prevé permanencia prolongada de los mismos. En tal sentido, el MNP recuerda que la normativa vigente no sólo en materia de cuidado alternativo sino también de salud mental y discapacidad, establece que los modelos de cuidado y atención no deben diferenciar ni segregar a personas por motivos de discapacidad. Por el contrario, en estos casos, deben garantizar la igualdad de condiciones y el pleno ejercicio de derechos, incorporando ajustes razonables, apoyos específicos y condiciones de accesibilidad universal que permitan a las personas con discapacidad desenvolverse en entornos inclusivos y dignos.

58. Recomendaciones

59. En base a lo señalado en el presente informe, en este apartado se consignan las recomendaciones.
60. El MNP recuerda que el cumplimiento de las recomendaciones del MNP está establecido en el artículo 11 de la Ley 4288/11, que establece que ***“las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas”*** por el MNP. En tal sentido, las recomendaciones del MNP son:

61. Al Hogar Albino Luis:

1. Solicitar, a partir de la recepción de este informe, apoyo financiero y técnico a diversas instancias del Estado (entre ellas, MINNA y Congreso Nacional), para efectivizar el proceso de transformación de modelo de cuidado, de institucional al residencial o familiar, conforme a toda la legislación vigente, no sólo en cuidado alternativo sino también en salud mental y discapacidad.
2. Promover la articulación con pasantes y voluntarios para asegurar mayor contacto social y comunitario de las personas albergadas, sean NNA como adultos.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

3. Solicitar, a partir de la recepción de este informe, apoyo financiero a diversas instancias del Estado (entre ellas, MINNA y Congreso Nacional), para efectivizar la contratación de un equipo profesional interdisciplinario para efectivizar procesos de mantenimiento del vínculo familiar, conforme a la Ley 6486/20, para la situación de aquellos NNA que no hayan tenido este abordaje y para nuevos NNA que llegarán.
4. Solicitar apoyo al MINNA y a la DIBEN para la instalación de rampas, barras y deslizadores en áreas comunes y baños.
5. Solicitar a la DICUIDA, este próximo mes, el modelo de "Plan de Cuidado".
6. Promover, este próximo año, la incorporación de pasantes y/o voluntarios que apoyen en las gestiones que el Hogar necesita.
7. Elaborar planes de cuidado para cada una de las personas albergadas, conforme al modelo proveído por la DICUIDA y enviar al MNP en los próximos 6 meses. Solicitar ayuda de pasantes y voluntarios para este fin.
8. Sistematizar, en los próximos 6 meses, con ayuda de pasantes y/o voluntarios, Reglamento Interno, Manual de roles y funciones, y Pautas de crianza.
9. Formalizar, en los próximos 6 meses, el sistema de recepción y gestión de quejas y denuncias, estableciendo procedimientos claros, canales disponibles y responsables asignados.
10. Informar al MNP, al cabo de 6 meses de haber recibido este informe, sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones aquí señaladas.

62. A la DICUIDA:

11. Brindar, este próximo año, acompañamiento técnico y financiero al Hogar Albino Luis en su proceso de transformación del tipo de cuidado institucional al residencial o familiar, resguardando que prime el espíritu del modelo residencial.
12. Brindar, este próximo año, acompañamiento técnico y financiero al Hogar Albino Luis para efectivizar que procesos de mantenimiento del vínculo familiar sean realizados en tiempo y forma, según la Ley 6486/20.
13. Enviar al MNP, en los próximos 3 meses, información sobre el trabajo realizado con el Hogar Albino Luis en el marco del acompañamiento técnico de estos últimos años, indicando en qué consistió dicho acompañamiento, las áreas que contempla, las actividades realizadas, los resultados a los que apunta, y adjuntando documentación de respaldo que permita una comprensión acabada del mismo.

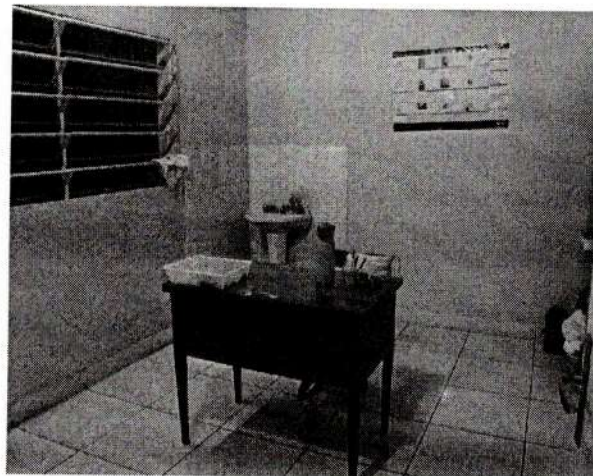
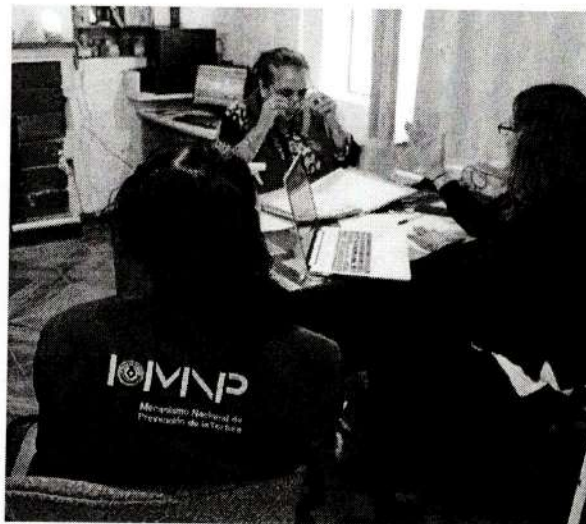
63. A la SENADIS:

14. Brindar apoyo al Hogar Albino Luis para el abordaje a la discapacidad, especialmente para garantizar que el diseño del modelo residencial al cual deben migrar, tenga como enfoque el diseño universal, así como a las adecuaciones de infraestructura que deben realizar.
15. Brindar asistencia, conforme a sus atribuciones, y a la oferta existente en la SENADIS, a los NNA y personas adultas que se encuentran en el Hogar Albino Luis.

64. Al Ministerio de Educación y Ciencias:

16. Brindar apoyo al Hogar Albino Luis a través de la Dirección de Educación Inclusiva y otras instancias competentes, para abordar la situación singular de cada NNA y personas adultas albergadas.

Fotos de la visita de seguimiento



-FIN-